



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

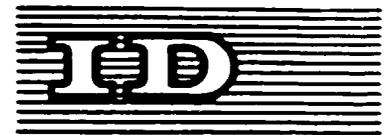
Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org



14833

-S



Distr. LIMITADA

ID/WG.443/3

4 julio 1985

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

ESPAÑOL

Original: INGLES

Reunión del Grupo de Expertos en directrices para la importación, el montaje y la fabricación de maquinaria agrícola y en capacitación de personal
Viena (Austria) 9 a 13 de septiembre de 1985

- COMPARACION DE EJEMPLOS DE CLAUSULAS DE CONTRATOS DE GESTION INICIAL DE UNA PLANTA DE MONTAJE O FABRICACION DE MAQUINARIA AGRICOLA Y DE PRESTACION DE LA ASISTENCIA TECNICA CORRESPONDIENTE*

Documento preparado por

Ruth Fitz Gerald
Consultora de la ONUDI

* El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición de la Secretaría de la ONUDI.

El presente documento tiene por objeto la recopilación de los diversos tipos y versiones de cláusulas contenidas en proyectos y otros instrumentos precedentes al contrato que se examina. Este es, esencialmente, un documento de investigación basado en el material existente y su finalidad no es proporcionar alguna idea nueva sobre los enfoques que puedan adoptarse respecto de las cuestiones implícitas en las relaciones contractuales.

Los títulos de las cláusulas del contrato que se examinan en este documento aparecen en la página siguiente en la columna central del "Índice". Los números de las cláusulas se presentan en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha se hace referencia a la "Condición" de las cláusulas consideradas. Las letras "N", "R" y "O" significan "Necesaria", "Recomendada" y "Opcional", respectivamente. Esta clasificación indica el grado de importancia asignado a la inclusión en el contrato de una cláusula relativa a la cuestión planteada bajo el título correspondiente. Por lo tanto, se considera que una cláusula a cuyo título se le asigna la condición de "Necesaria" debe aparecer de alguna manera en el contrato, aun cuando no se incluya en función de algunos de los ejemplos que se ofrecen en este documento.

En la página siguiente al "Índice" figura un ejemplo del preámbulo que se incluye a veces en los contratos. Las exposiciones que se formulan en un preámbulo sirven para describir, aun cuando sea someramente, la situación y las condiciones en que se ha concertado el acuerdo entre las partes. En los sistemas jurídicos en que se toman en cuenta los preámbulos, éstos pueden ayudar a interpretar las cláusulas de los contratos en caso de que más tarde surjan controversias. No obstante, algunos sistemas jurídicos pasan por alto las exposiciones contenidas en el preámbulo de un contrato.

La parte fundamental de este documento se dedica a los ejemplos de cláusulas que pueden incluirse en el contrato que se examina. Estos ejemplos aparecen en forma tabulada. En algunos casos, sólo se ofrece un ejemplo del posible texto de una cláusula sobre la cuestión planteada bajo el título correspondiente (columna de la izquierda del cuadro), en otros se ofrecen dos o tres ejemplos. La quinta columna, titulada "Adiciones", contiene material destinado a complementar y no a sustituir los ejemplos dados sobre una cláusula en especial. En la última columna de los cuadros se indican sucintamente las fuentes de las que se han obtenido la mayoría de los ejemplos y adiciones. Esas fuentes se indican en su totalidad en la última página del presente documento.

Por recomendación de la Segunda Consulta sobre la Industria de la Maquinaria Agrícola, entre las fuentes utilizadas figuran la documentación examinada por esa Consulta, las opiniones expresadas sobre la documentación, otro material nacional e internacional pertinente, las opiniones de los participantes en la Consulta y de otras partes interesadas y la experiencia obtenida por la Secretaría en su labor sobre los acuerdos contractuales.

Indice

| Cláusula | Título | Condición |
|----------|--|-----------|
| 1 | Definiciones | R |
| 2 | Entrada en vigor | R |
| 3 | Transacción sustantiva | N |
| 4 | Alcance de los servicios | N |
| 5 | Derechos y deberes del copartícipe | N |
| 6 | Obligaciones del cliente | N |
| 7 | Personal | N |
| 8 | Remuneración del copartícipe | N |
| 9 | Fianza de ejecución | O |
| 10 | Garantías | N |
| 11 | Incumplimientos | N |
| 12 | Limitación de la responsabilidad del copartícipe | R |
| 13 | Fuerza mayor | N |
| 14 | Modificación de las circunstancias | R |
| 15 | Seguros | R |
| 16 | Cesión | O |
| 17 | Subcontratación | O |
| 18 | Obligación de secreto | O |
| 19 | Disposición adicional para la rescisión y suspensión | O |
| 20 | Terminación del contrato | R |
| 21 | Condición | O |
| 22 | Idioma | R |
| 23 | Normas aplicables | R |
| 24 | Notificaciones | R |
| 25 | Solución de controversias | R |
| 26 | Legislación aplicable | N |

EL PRESENTE ACUERDO se celebra ENTRE de
(en adelante llamado "el cliente") y de
(en adelante llamado "el copartícipe) el día

POR CUANTO:

1. El cliente ha construido una instalación para el montaje y la fabricación de maquinaria agrícola y el suministro de servicios auxiliares afines en su propio país.

2. El copartícipe, durante un número considerable de años, ha administrado y operado fábricas para el montaje y la fabricación de maquinaria y

a) posee un importante y valioso conocimiento de carácter especializado en relación con los procesos, métodos y técnicas de explotación y gestión de fábricas y el suministro de servicios auxiliares y continúa adquiriendo información, técnicas, experiencia y reputación en materia de gestión y explotación de fábricas;

b) ha adquirido considerable conocimiento, capacidad técnica y experiencia en la gestión y explotación eficiente y correcta de fábricas y, en particular, en los métodos más eficientes y óptimos de iniciación y establecimiento de la gestión y explotación de fábricas y en actividades auxiliares afines;

c) ha adquirido experiencia en la formación de personal para la gestión y explotación de fábricas y en actividades auxiliares afines;

3. El cliente desea adquirir y aprovechar todo el conocimiento técnico, la información, la experiencia, las técnicas y aptitudes antedichas, actuales y futuras del copartícipe, con miras a la explotación y la gestión de una fábrica y el suministro de servicios auxiliares;

4. El copartícipe es consciente de que el cliente no cuenta en su propio país con una tradición tan larga en la industria como el copartícipe y que la concertación del presente acuerdo tiene la finalidad de ayudar y beneficiar al desarrollo industrial y económico del país del cliente.

Por lo tanto, CONSIDERANDO las premisas y las estipulaciones y condiciones mutuas que figuran en el presente contrato, las partes han acordado y por el presente acuerdan lo siguiente:

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|--------------------------------|--|---|-------------|-----------|---------------------------|
| DEFINICIONES R | <p>1. Para los fines del contrato las siguientes expresiones tendrán el significado que se les asigna a continuación:</p> <p>-<u>"la empresa"</u> - el comercio, o comercio propuesto, del cliente en el montaje y la fabricación, la venta y distribución de maquinaria agrícola y piezas de repuesto que se lleva a cabo o se propone llevar a cabo en los locales del cliente situados en</p> <p>-<u>"contrato"</u> - el presente acuerdo, incluidos todos los apéndices anexos y todos los documentos a que éste se refiere</p> <p>-<u>"planta"</u> - todo el equipo, la maquinaria, los materiales y otros aparatos que se utilicen en los procesos de fabricación del negocio del cliente.</p> <p>-<u>"obras"</u> - los locales de la fábrica del cliente situados en , incluida toda la planta anexa a éstos.</p> | | | | Ej.I 1 Trade/GE.1/R.32 |
| ENTRADA EN VIGOR R | 2. El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes, o en caso de que se suscriba por separado, a partir de la firma del último signatario. | 2. El presente contrato entrará en vigor el día | | | |
| TRANSACTION SUSTANTIVA N | 3. Con arreglo a las condiciones estipuladas en el presente contrato, el copartícipe, durante los períodos que se especifiquen en adelante, pondrá en funcionamiento, gestionará, dirigirá y supervisará, según sea el caso, las operaciones de fabricación, montaje, venta y servicios de la empresa, prestará asistencia técnica al cliente y capacitará a los empleados de éste a cambio de la remuneración que reciba del cliente, la cual se establecerá más adelante. | | | | Ej.I 3 ID/WG.400/2 |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|----------------------------|---|------------|-------------|-----------|---|
| ALCANCE DE LOS SERVICIOS N | <p>4.1. Durante un período de ... meses desde el ... de ... (o: a partir de la entrada en vigor de este contrato) el copartícipe se encargará de la puesta en funcionamiento y la gestión eficientes de la empresa.</p> <p>Sus obligaciones incluirán, entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la planificación, la organización y el inicio de la producción - la comprobación de todas las piezas de la obra - el asesoramiento al cliente en cuanto a las medidas correctivas, si caben, incluida la invocación de garantías, que han de adoptarse con respecto a cualesquiera vicios y no conformidades con los contratos en virtud de los cuales se ofrecieron esas garantías respecto de cualquier pieza de la obra - el establecimiento y puesta en funcionamiento de sistemas y procedimientos de gestión modernos - la planificación de la compra de materias primas, semimanufacturas y otros bienes - la investigación de fuentes de suministro de materias primas, semimanufacturas y otros bienes, en particular, la posibilidad de obtener suministros en el país del cliente. - la gestión y dirección de las operaciones - la planificación de procesos - la planificación y organización del uso óptimo del equipo en el proceso de producción - la planificación y organización de las necesidades de personal en todos los niveles - el establecimiento de procedimientos de operación para la optimización periódica, el control de calidad de los productos y la vigilancia eficaz del consumo de combustible y de servicios de gas, electricidad y agua corriente. | | | | <p>Ej.I 4 Trade/GE.1/R.32 + ID/WC.400/2</p> |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---------|--|------------|-------------|-----------|--------|
| | <p>- la elaboración de programas, directrices e instrucciones en materia de operaciones</p> <p>- la comprobación y recomendación de cualesquiera modificaciones necesarias para el funcionamiento más eficiente de la obra</p> <p>- la garantía de que toda la información técnica y el know-how relativo a la obra se transfieran por el proveedor al cliente antes de que termine dicho período de meses.</p> <p>2. En el término de semanas después de finalizado el período especificado en el inciso 1, el copartícipe, en consulta con el cliente, preparará un estudio de organización de la obra que presentará a este último. En dicho estudio se indicará el medio por el cual se podrá maximizar económicamente la capacidad de producción de la empresa y el modo más eficiente y óptimo de administrarla, adaptando a las condiciones locales las mejores normas de ingeniería y de gestión industrial. En ese estudio se hará una descripción detallada de todas las funciones de organización de la empresa, se definirán las relaciones entre los diversos departamentos y servicios y se ofrecerán orientaciones, entre otras cosas, sobre los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y finanzas; incluida la gestión general, la organización, la preparación y gestión de presupuestos, y la contabilidad (contabilidad general y de costos, gestión de los gastos e ingresos). - Cuestiones técnicas; incluidos un estudio de los productos y de los programas de producción, ingeniería industrial, adaptación y modificación de los productos, documentación, métodos, tiempos de producción, medida del tiempo de trabajo y control de calidad. | | | | |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---------|--|------------|-------------|-----------|--------|
| | <p>- Personal; incluidos contratación, capacitación, seguridad y servicios generales.</p> <p>- Producción; incluidos programación, gestión de las existencias, planificación, despacho y transporte, compras, aprovisionamiento, subcontratación, mantenimiento y reparación, incluida la gestión de las existencias de herramientas y utillaje así como de piezas de desgaste y de repuesto.</p> <p>- Cuestiones relativas a distribución a la clientela, servicios de posventa, seguimiento y adaptación de los productos a las necesidades del usuario.</p> <p>3. Durante un período de ... meses a partir de la terminación del período a que se hace referencia en el inciso 1 <u>supra</u>, el copartícipe dirigirá el funcionamiento diario de la empresa, pero no se encargará de la gestión general de la misma.</p> <p>En particular, durante dicho período el copartícipe no será responsable de las actividades de compra, la administración financiera y jurídica, la comercialización y los servicios posventa. No obstante, el copartícipe prestará asistencia técnica al cliente respecto de las cuestiones relativas a las esferas de gestión reservadas al cliente que figuran a continuación:</p> <p>- ... semanas después del inicio del período especificado en el presente inciso, el copartícipe presentará al cliente un presupuesto en el que figure una estimación del capital de explotación necesario para la obra, en el que se detalle la base sobre la cual se ha hecho esa estimación y se ofrezcan todos los informes presupuestarios relativos a las funciones de dirección y a los servicios bajo su responsabilidad.</p> | | | | |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---------|---|------------|-------------|-----------|--------|
| | <p>- ... semanas después del inicio del período especificado en el presente inciso, el copartícipe presentará al cliente una lista de piezas y suministros, señalando las cantidades y las especificaciones de compra necesarios para fabricarlos. En dicha lista se hará un análisis de esas piezas de repuesto así como de aquellas que no pueden obtenerse en el país del cliente, que sólo puedan adquirirse de una fuente o por conducto de una fuente, que estén disponibles en el mercado abierto o que se puedan obtener en el país del cliente. El copartícipe actualizará esa lista y los análisis.</p> <p>- conforme a la política de adquisiciones del cliente, el copartícipe recomendará la compra de tantas piezas y suministros como sea posible adquirir de fuentes del propio país del cliente o cuando no estén disponibles, de fuentes de países que hayan concertado acuerdos comerciales con el país del cliente, siempre que las recomendaciones del copartícipe se formulen teniendo presente la competitividad de las piezas y suministros disponibles de distintas fuentes, ya sea del interior como del exterior del país del cliente. Con arreglo a la política de adquisiciones que se esboza en el presente documento, el copartícipe revisará dichas recomendaciones ocasionalmente, en función de las necesidades del cliente.</p> <p>4. Durante los períodos especificados en los incisos 1 y 2 <i>supra</i>, el copartícipe capacitará a los empleados del cliente tal como se estipula en el Anexo al presente contrato. Dicha capacitación tiene por objeto permitir que los empleados del cliente dominen todas las técnicas necesarias para dirigir, mantener</p> | | | | |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|--------------------------------------|---|------------|-------------|-----------|-----------------|
| DERECHOS Y DEBERES DEL COPARTICIPE N | <p>y reparar la obra con eficacia y explotarla de la forma más económica. La capacitación que ha de impartir el coparticipe a los empleados del cliente será sustancialmente la misma que reciban los propios empleados del coparticipe que actúen en esferas de trabajo similares, con arreglo a las necesidades de capacitación concretas de los empleados del cliente. Dicha capacitación estará encaminada a lograr los siguientes objetivos:</p> <p>i) Al final del período especificado en el inciso 1, cada uno de los empleados del cliente deberá estar completamente familiarizado con los diversos aspectos del trabajo y con las obligaciones y responsabilidades que les hayan sido asignadas;</p> <p>ii) Al final del período especificado en el inciso 2, los empleados del cliente deberán haber obtenido suficiente experiencia práctica de los diversos aspectos del trabajo, de las obligaciones y responsabilidades que les hayan sido asignadas, y deberán contar con la capacitación adecuada que les permita desempeñar todas las tareas, obligaciones y responsabilidades del puesto que les haya sido asignado. En el Apéndice del presente contrato figura un programa de capacitación y una lista de los candidatos propuestos para ella, sus calificaciones y los puestos con respecto a los cuales han de ser capacitados.</p> <p>5.1 El coparticipe ejercerá toda la habilidad, cuidado y diligencia razonables en la prestación de los servicios en virtud de este contrato y asumirá todas sus responsabilidades de</p> | | | | Ej.1 FIDIC 5 |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---------|--|------------|-------------|-----------|--------|
| | <p>conformidad con las normas profesionales, industriales y/o empresariales reconocidas.</p> <p>2. El copartfcipe actuará como un fiel asesor del cliente.</p> <p>3. El copartfcipe, sus empleados y subcontratistas, mientras permanezcan en el país en que han de prestarse los servicios, respetarán las leyes y costumbres de ese país.</p> <p>4. La remuneración del copartfcipe que se cobre al cliente en virtud del presente contrato constituirá su única remuneración con motivo de este contrato y ni él ni su personal aceptarán ninguna comisión comercial, descuento, bonificación, pago indirecto, beneficio u otra retribución relacionada con el contrato ni con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de él.</p> <p>5. El copartfcipe no deberá beneficiarse, sea directa o indirectamente, de ninguna regalía, bonificación o comisión por concepto de algún artículo o procedimiento patentado o protegido utilizado en el contrato o para los propósitos de éste, salvo que se convenga mutuamente por escrito que estará facultado para ello.</p> <p>6. El copartfcipe aportará toda su experiencia en asesoramiento y conocimientos técnicos normalmente requeridos para la clase de servicios que se ha comprometido a prestar. Cuando se requiera asesoramiento o asistencia técnica de algún especialista que esté fuera del alcance de lo previsto en la Cláusula 4 de este contrato, el copartfcipe podrá, con la aceptación por escrito previa del cliente,</p> | | | | |

| TÍTULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---------|---|---|---|---|--------|
| | <p>disponer la prestación de esos servicios. El cliente pagará todos esos servicios. Pese a la obligación del cliente de pagar esos servicios, o a su aceptación por escrito en cuanto a su prestación, el copartícipe seguirá asumiendo plena e indivisible responsabilidad por todos los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de este contrato.</p> <p>7. El copartícipe no será el conducto para los pagos hechos en nombre del cliente a los subcontratistas y/o proveedores, salvo que expresamente así lo solicite el cliente.</p> <p>8. El copartícipe tendrá derecho, supeditado a la aprobación del cliente, quien no podrá rehusarse sin justa razón, a publicar artículos descriptivos, con ilustraciones o sin ellas, relativos a los servicios, por su propia cuenta o conjuntamente con otras partes interesadas.</p> <p>9. No obstante cualquier estipulación en contrario incluida en este contrato, el código de ética/conducta de la asociación del copartícipe, si existe alguno, se aplicará a este contrato con respecto a las obligaciones profesionales, industriales y empresariales del copartícipe.</p> | <p>En la medida en que el código de ética/conducta de la asociación del copartícipe, si existe alguno, amplíe la responsabilidad del copartícipe respecto del cliente descrita anteriormente, dicho código se aplicará al contrato en relación con todas las obligaciones profesionales, industriales y empresariales del copartícipe</p> | <p>5.9 Dichos servicios se prestarán de conformidad con las normas y especificaciones descritas en el Apéndice ... del presente contrato, en la medida en que éstas sean aplicables a dichos servicios.</p> | <p>Ej. I+II 5.9 ECE/145 Ej. III 5.9 Trade/GE.1/R.32</p> | |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|----------------------------------|--|------------|-------------|-----------|---------------------------------|
| OBLIGACIONES DEL CLIENTE N | <p>6. El cliente deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - suministrar todas las materias primas, servicios públicos y los instrumentos, el equipo, las piezas de repuesto y el personal especificado en el Apéndice ... del presente contrato necesarios para la preparación, funcionamiento, puesta en marcha y puesta a prueba de las obras; - suministrar los fondos en la cantidad y la manera especificada en el Apéndice ... del presente contrato; - proporcionar al copartícipe sin costo y dentro de un plazo razonable todos los datos pertinentes y la información de que disponga en materia de diseño y construcción; - prestar la asistencia que solicite con justa razón el copartícipe para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato; - organizar el transporte de cualquier equipo, materiales y suministros hacia su país; - adoptar cualesquiera decisiones necesarias en un plazo razonable tal que no retrase o perturbe las obligaciones que ha de cumplir el copartícipe en virtud de este contrato; - facilitar el otorgamiento oportuno al copartícipe y a cualquier integrante de su personal y a las personas a cargo, con respecto del país del cliente, de lo siguiente: las visas, licencias, permisos y trámites de aduana de entrada y salida necesarios; el libre acceso a todos los sitios y lugares comprendidos en la prestación de los servicios; servicios médicos, seguridad en el sitio de la obra y alojamiento para los empleados del copartícipe y personas a su cargo; el privilegio de introducir en el país del cliente cantidades razonables de | | | | Ej. I 6 Trade/GE.1/R.32 |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|------------|--|------------|-------------|-----------|--|
| PERSONAL N | <p>divisas para los fines de los servicios o para el uso particular de ese personal y de retirar cualesquiera de esas sumas ingresadas en el país; la repatriación del copartcipe, sus empleados y familiares a su cargo en caso de una crisis internacional; y prestación de asistencia en caso de crisis locales y nacionales imprevistas</p> <p>- facilitar la transferencia al exterior de la remuneración del copartcipe y los sueldos de su personal, tomando en cuenta la legislación pertinente al país del cliente.</p> <p>7.1. El copartcipe suministrará todo el personal capacitado que se requiera para el correcto cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato. Inicialmente, el copartcipe suministrará el personal calificado y experimentado en las funciones enumeradas en el Apéndice ... del presente contrato. No obstante, si ese personal calificado no es suficiente para que pueda cumplir sus obligaciones correctamente o dentro del tiempo especificado, éste suministrará personal calificado adicional.</p> <p>2. Si resulta necesario reemplazar a cualquier miembro del personal del copartcipe durante su período de contrato, el copartcipe ordenará inmediatamente que se le sustituya por una persona de experiencia análoga. La parte que solicite el reemplazo asumirá las consecuencias económicas pertinentes, salvo en el caso de que el cliente lo haya solicitado por razones de mal comportamiento, incapacidad para desempeñar sus funciones o violación de las leyes. Todas esas peticiones, cualquiera que sea su</p> | | | | <p>Ej. I 7 Trade/GE.1/R.32 + ID/WG.400/2</p> |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---------|--|------------|-------------|-----------|--------|
| | <p data-bbox="278 536 858 582">fundamento, deben presentarse por escrito con expresión de los motivos concretos aducidos.</p> <p data-bbox="278 608 880 1072">3. El copartícipe podrá delegar ocasionalmente en un gerente cualesquiera de las facultades, autoridades, obligaciones o responsabilidades que se le hayan conferido. Dicho gerente trabajará bajo las órdenes del copartícipe y tendrá la autoridad requerida para poder desempeñar las obligaciones y responsabilidades que se han delegado en él, así como para ejercer directamente sus facultades en materia de gestión y supervisar los sectores de operaciones que le han sido delegados. El copartícipe deberá hacer por escrito todas y cada una de esas delegaciones y suministrar al cliente las copias necesarias. En todo momento el copartícipe será responsable de los actos y omisiones del personal de gestión a quien haya delegado todas y cada una de sus facultades, autoridades, obligaciones o responsabilidades.</p> <p data-bbox="278 1103 880 1444">4. Los empleados del cliente asignados a trabajar en la empresa serán remunerados por el cliente. Dichos empleados del cliente no serán suspendidos ni sustituidos salvo que el cliente actúe en consulta con el copartícipe. En todos los demás aspectos los empleados del cliente estarán sujetos a la dirección administrativa y a la supervisión del copartícipe, excepto en relación con los aspectos del negocio reservados al cliente en el período especificado en el inciso 3 de la Cláusula 4. No obstante la designación de dichos empleados por el cliente, el copartícipe seguirá siendo total y plenamente responsable</p> | | | | |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPL. III | ADICIONES | FUENTE |
|---------------------------------------|--|------------|-------------|---|---|
| <p>REMUNERACION DEL COPARTICIPE N</p> | <p>del debido cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y de la terminación satisfactoria de los servicios. El copartcipe acepta la responsabilidad por los servicios que presten los empleados del cliente, salvo en relación con aquellos aspectos del negocio reservados al cliente en el período mencionado en el inciso 3 de la Cláusula 4 (Alcance de los servicios).</p> <p>5. El cliente pagará al copartcipe la remuneración mensual especificada, según la categoría que figura en el Apéndice ... del presente contrato, con respecto a cualquier miembro del personal que proporcione el copartcipe en cada categoría. El cliente sólo abonará dichas mensualidades en relación con el número y las categorías de empleados del cliente que figuran en el Apéndice ... del presente contrato.</p> <p>8.1 El cliente remunerará asimismo al copartcipe por concepto de los servicios con arreglo a las condiciones expuestas en el Apéndice ... del presente contrato.</p> <p>2. Los gastos reembolsables serán pagaderos sólo a la presentación por el copartcipe de una factura a esos efectos.</p> <p>3. La tarifa del copartcipe que exceda los gastos reembolsables especificados en el Apéndice ..., será pagadera en la suma y en la fecha especificadas en dicho Apéndice.</p> | | | <p>8.1 Add.I Los únicos costos reembolsables al copartcipe serán aquellos que se estipulan en el Apéndice ...</p> | <p>Ej.1 8 Trade/GE.1/R.32 Add.1 8 ECE/145</p> |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---------|---|------------|-------------|--|--|
| | <p>4. Las cantidades adeudadas al cliente se pagarán prontamente. Si el cliente no paga al copartícipe, el cliente será responsable de lo que se especifica más adelante.</p> <p>5. Si cualquier partida o componente de ésta en una factura presentada por el copartícipe es objetada o cuestionada por el cliente, no se retendrá por tal motivo el pago por el cliente de aquella parte de la factura no impugnada y lo dispuesto en el inciso 4 de la Cláusula 11 (incumplimiento del cliente) se aplicará a ese remanente y también a la partida objetada o cuestionada en la medida en que posteriormente se convenga o determine que se adeuda al copartícipe y se abonarán intereses según la tasa especificada en el inciso 4 de la Cláusula 11 por todas las cantidades en controversia que en definitiva se determine deben pagarse al copartícipe.</p> <p>6. Siempre que sea necesario evaluar una moneda en función de otra para fines del pago de una suma al copartícipe, el tipo de</p> | | | <p>8.5 Add.II El cliente podrá designar una firma de contadores para que verifique todas las sumas reclamadas por el copartícipe. El cliente, o la firma de contadores encargada de esa verificación, deberán dar aviso anticipado por escrito; esta verificación se llevará a cabo durante la jornada normal de trabajo en el lugar donde se mantienen los registros.</p> <p>8.Add.III El cliente tendrá derecho a descontar cualquier suma adeudada al copartícipe y cualquier suma por concepto de reembolsos, de daños o de liquidación de daños que le adeude el copartícipe.</p> | <p>Add.II 8 ECE/145</p> <p>Add.III 8 ECE/145</p> |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|-----------------------|---|---|-------------|-----------|---|
| FIANZA DE EJECUCION O | <p>cambio aplicable será el tipo publicado por una fuente oficial en el país del cliente y en la fecha en que el pago sea exigible.</p> <p>9. El copartícipe proporcionará una fianza de ejecución al cliente por la suma de ... El importe de dicha fianza será abonado al cliente como indemnización por cualquier daño o pérdida que se derive del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el copartícipe respecto del cliente en virtud del presente contrato, aunque dicha indemnización no se limitará a ese concepto. La fianza de ejecución se expresará en la moneda estipulada en el presente contrato o en una moneda libremente convertible que sea aceptable para el cliente, en una de las formas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una garantía bancaria o una carta de crédito irrevocable emitida por un banco y de manera aceptable para el cliente. - Un cheque de caja, un cheque certificado o en efectivo. <p>La fianza de ejecución se abonará por el cliente no después de 30 días a partir de la fecha de terminación de las obligaciones contraídas por el copartícipe en virtud de este contrato.</p> | <p>Si el cliente en cualquier momento presenta una reclamación válida contra el copartícipe por pérdidas o daños sufridos debido al incumplimiento por el copartícipe de sus obligaciones en virtud de este contrato, el cliente tendrá derecho a retener al copartícipe el pago de sumas adeudadas con arreglo al presente contrato hasta que pueda recuperarse la cuantía de los daños, incluidas la pérdida de ingresos u otras pérdidas o gastos. Las disposiciones que figuran en el inciso 4 de la cláusula 11 se aplicarán a esas sumas retenidas hasta que se acuerde posteriormente o se determine que el copartícipe no adeuda ninguna suma al cliente o que ésta es inferior a la suma que ha sido retenida. Antes de retener cualquier suma, el cliente notificará su intención al respecto al copartícipe,</p> | | | <p>Ej.1 9 ADB/I-ADE/WB</p> <p>Ej.11 9 Trade/GE.1/R.32</p> |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|----------------|--|--|-------------|-----------|-------------------------------------|
| GARANTIAS N | <p>10. El copartícipe garantiza que:</p> <p>a) Antes de que finalice el período especificado en el inciso 3 de la Cláusula 4, la planta estará en condiciones de montar y/o fabricar la maquinaria agrícola, el equipo y demás utillajes especificados en el Apéndice ..., de conformidad con las especificaciones detalladas en el Apéndice ... del presente contrato.</p> <p>b) En la fecha de terminación de este contrato (con arreglo a las condiciones establecidas en el mismo) la planta estará en condiciones que permitan, con el debido mantenimiento y reparación, la fabricación continua de maquinaria agrícola, tal como se describe en el inciso a) <u>supra</u>.</p> <p>c) Antes de que finalice el período especificado en el inciso 3 de la cláusula 4, la planta estará fabricando maquinaria agrícola de conformidad con las cifras de producción</p> | <p>que tendrá derecho a contestar a dicha notificación dentro de los ... días después de haber recibido la misma. Si el cliente no tiene una justificación válida para retener cualquier suma del copartícipe, el cliente será considerado culpable del incumplimiento del contrato.</p> | | | <p>Ej. I 10 Trade/GE.1/R.32</p> |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|----------------------|---|--|-------------|-----------|---|
| INCUMPLIMIENTOS N | <p>anual especificadas en el Apéndice ... o en mayores cantidades.</p> <p>d) A la debida terminación del presente contrato, la planta estará en condiciones que permitan, con el debido mantenimiento y reparación, mantener el nivel de producción a que se hace referencia en el inciso c) <u>supra</u>.</p> <p>11.1 Si una de las partes no cumple con sus obligaciones en virtud del presente contrato, además de las compensaciones que se estipulan en adelante, la otra parte podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - solicitar por escrito a la parte responsable del incumplimiento que acate las condiciones establecidas en el contrato, y, - si, dentro de un plazo razonable a partir del recibo de esa solicitud la parte responsable del incumplimiento no adopta medidas de buena fe para cumplir con el presente contrato, la otra parte podrá, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho o recurso de que dispone, rescindir el contrato enviando a ese efecto una nota a la parte responsable del incumplimiento. <p>2. a) Si el copartícipe experimenta retrasos en prestar los servicios, éste estará obligado a pagar al cliente una indemnización por los daños y pérdidas que ha causado ese retraso al cliente</p> | <p>11.2 a) Si el copartícipe experimenta demoras en la prestación de los servicios, éste deberá pagar al cliente la sanción por daños y perjuicios que se especifica más adelante, sin que el cliente presente ninguna prueba de pérdida o daño.</p> | | | <p>Ej.I 11.1 Trade/GE.1/R.32</p> <p>Ej.I 11.2 ECE/145</p> <p>Ej.II 11.2 Trade/GE.1/R.32 + ECE/145</p> |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---------|---|---|-------------|--|--|
| | <p>b) Si el copartícipe no presta algunos de los servicios o si éstos se prestan de manera defectuosa, el cliente podrá exigir al copartícipe la ejecución total de dichos servicios o la corrección de los defectos dentro de un plazo razonable a partir del recibo por el copartícipe de la notificación por escrito del incumplimiento. Si los servicios no ejecutados o los servicios defectuosos son imposibles de corregir o si el copartícipe no los subsana dentro de un plazo razonable a partir del recibo de la notificación del incumplimiento, éste pagará al cliente una indemnización por cualesquiera pérdidas o daños sufridos por el cliente por ese motivo.</p> <p>c) Cuando el copartícipe debe pagar al cliente la indemnización por daños y pérdidas sufridos por el cliente con motivo del incumplimiento del copartícipe, esa indem-</p> | <p>b) Si el copartícipe no presta algunos de los servicios o si éstos se prestan de manera defectuosa, el cliente podrá exigir al copartícipe la ejecución total de dichos servicios o la corrección de los defectos dentro de un plazo razonable a partir del recibo por el copartícipe de la notificación por escrito del incumplimiento. Si los servicios no ejecutados o los servicios defectuosos son imposibles de corregir o si el copartícipe no los subsana dentro de un plazo razonable a partir del recibo de la notificación del incumplimiento, éste deberá pagar al cliente la sanción por daños y perjuicios que se especifica más adelante, sin que el cliente tenga que presentar ninguna prueba de pérdidas o daños.</p> <p>c) Si el copartícipe no presta los servicios dentro de los plazos permitidos con arreglo al</p> | | <p>11.1 c) No obstante cualquier estipulación en contrario incluida en</p> | <p>Add. 11 Trade/GE.1/R.32 + FIDIC</p> |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---|--|---|-------------|-----------|--------|
| <p>nización por daños no excederá el daño que el copartícipe podría haber previsto razonablemente en el momento de elaborarse el contrato. El cliente tendrá la obligación de tomar todas las medidas necesarias para reducir al mínimo la pérdida que haya ocasionado, siempre que ello no entrañe inconvenientes o costos irracionales. Si no lo hace, el copartícipe podrá reclamar una reducción de la indemnización por daños.</p> | <p>presente contrato, el cliente, sin perjuicio de los otros recursos estipulados en el presente contrato, deducirá de la remuneración del copartícipe y de cualesquiera costos y gastos reembolsables, como sanción por daños y perjuicios una suma equivalente al ...% de la remuneración semanal del copartícipe por cada semana de demora hasta que se presten los servicios, con una deducción máxima del ... % de la remuneración total pagadera al copartícipe en virtud de este contrato. Una vez que se haya alcanzado el límite máximo, el cliente podrá considerar la rescisión de contrato. La "remuneración semanal" del copartícipe se calculará dividiendo la remuneración total pagadera a él por el número de semanas estipuladas en el contrato para la prestación de los servicios.</p> | <p>este contrato, el cliente indemnizará y exonerará de responsabilidad al copartícipe por concepto de todas y cada una de las reclamaciones, daños, desembolsos o gastos (comprendidos aquellos hechos por terceros), directa o indirectamente relacionados con los servicios en la medida en que tales reclamaciones, daños, desembolsos y gastos rebasen en total la remuneración del copartícipe por los servicios (o el ... % de la remuneración total del copartícipe). Esta indemnización no se aplicará en los casos en que esas reclamaciones, daños y desembolsos que provengan de negligencia crasa o acto delictivo del copartícipe ni en los casos en que cualesquiera reclamaciones, daños o desembolsos provengan de la violación de disposiciones legales o de derechos de terceros con respecto a patentes</p> | | | |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---|-----------|--|-------------|--|--|
| <p>3. Si el cliente no cumple con sus obligaciones conforme al presente contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - cualquier demora en el cumplimiento de las obligaciones del copartcipe resultantes de ese incumplimiento por parte del cliente no se considerará como responsabilidad del copartcipe, y - el cliente deberá pagar al copartcipe una indemnización por cualquier pérdida o daño | | <p>Si el copartcipe no presta alguno de los servicios o si éstos se prestan de manera defectuosa, el cliente, sin perjuicio de sus otros recursos en virtud de este contrato, deducirá de la remuneración del copartcipe y de cualesquiera desembolsos y gastos reembolsables o reclamará al copartcipe una indemnización por daños y perjuicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en el caso de servicios no prestados una suma de ... - en el caso de servicios prestados de manera defectuosa una suma de ... | | <p>y/o derechos de autor incorporados en documentos preparados por él.</p> | <p>Ej.I 11.3 ECE/145 + Trade/GE.1/R.32</p> |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---|---|------------|-------------|-----------|----------------------------|
| <p>LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD DEL COPARTICIPE R</p> | <p>que haya sufrido el copartícipe con motivo del incumplimiento del cliente.</p> <p>4. Las sumas que el cliente adeude al copartícipe se abonarán prontamente. Si el cliente no paga al copartícipe cualquier suma estipulada en el presente contrato dentro de ... días de la fecha de vencimiento, el cliente pagará un interés a una tasa de ...% anual por cada mes o parte de un mes en que ese pago no se efectúe a partir de la fecha de recibo de la factura preparada al efecto. El copartícipe podrá rescindir este acuerdo mediante aviso por escrito al cliente, si no ha recibido el pago de la partida de cualquier factura que no sea impugnada a los ... días de su presentación. Esa rescisión no perjudicará ni afectará los derechos adquiridos, las reclamaciones u obligaciones de ninguna de las partes en este contrato.</p> <p>12.1. Al copartícipe no le cabrá responsabilidad alguna por cualquier parte de las obras que no esté a su cargo, salvo en el caso de que cualquier pérdida o daño que ésta sufra se deba a decisiones tomadas por el copartícipe y/o a orientaciones impartidas por él en el curso de la prestación de los servicios.</p> <p>2. El copartícipe no será responsable de cualquier pérdida o daño que resulte de cualquier acto u omisión del cliente o de cualquiera contratistas empleados por el cliente que no esté comprendido en el alcance de los servicios que le ha de prestar el copartícipe, o que se presten con arreglo a sus instrucciones o a su asesoramiento.</p> | | | | <p>Ej.I 11.4 FIDIC</p> |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|----------------|---|--|-------------|-----------|---|
| FUERZA MAYOR N | <p>13.1. Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de cualesquiera obligaciones estipuladas en el presente contrato si ese incumplimiento se debe a un impedimento ajeno a su voluntad, o a las consecuencias de éste, que se manifiesten después de la entrada en vigor del contrato y que no pudieron preverse razonablemente, evitarse o superarse en el momento de concertarse este contrato.</p> | <p>13.1 El copartícipe notificará a la mayor brevedad y por escrito al cliente toda situación o acontecimiento resultante de circunstancias ajenas a su voluntad que no haya podido prever razonablemente y que le impidan cumplir total o parcialmente sus obligaciones en virtud de este contrato. Al producirse esa situación o acontecimiento, se entenderá que los servicios se prorrogan por un período igual al de la duración de la situación de fuerza mayor y por un plazo razonable que no excederá de ... meses a fin de reorganizarse para la continuación de los servicios.</p> <p>El copartícipe podrá, mediante aviso por escrito al cliente, rescindir este contrato si los servicios se prorrogan conforme a este inciso por un período que exceda de ... meses.</p> | | | <p>Ej.I 13 ECE/145 A/CONF.97/18</p> <p>Ej.II 13 FIDIC + Trade/GE.1/R.32</p> |
| | <p>2. La parte que invoque esta Cláusula deberá notificar a la otra parte a la mayor brevedad y por escrito el impedimento, los</p> | <p>13.2. Si el copartícipe es un individuo y, por cualesquiera motivos ajenos</p> | | | |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTES |
|---------|---|---|-------------|-----------|---------|
| | <p>efectos sobre su capacidad para cumplir sus obligaciones y la cesación de ese impedimento. Si la otra parte no recibiera la comunicación dentro de un plazo razonable después de que la parte que no haya cumplido tuviera o debiera haber tenido conocimiento del impedimento, esta última parte será responsable de los daños y perjuicios causados por esa falta de recepción, de conformidad con este contrato.</p> <p>3. Si la falta de cumplimiento de una de las partes se debe a la falta de cumplimiento de un tercero al que haya encargado la ejecución total o parcial del contrato,</p> | <p>a su voluntad y que no podría razonablemente haber previsto y por los cuales no es responsable, no puede cumplir sus obligaciones en virtud de este contrato, o ejecutarlas en su totalidad, este contrato termina sin perjuicio de los derechos adquiridos de cualquiera de las partes respecto de la otra. El cliente en ese caso facilitará al copartícipe o a sus sucesores o cesionarios, contra entrega de los documentos necesarios para la continuación de los servicios, en la medida en que estén disponibles, aquella parte de la remuneración que corresponda al estado de los servicios en virtud de este contrato, incluidos todos los gastos reembolsables y aquellos gastos de terminación (si los hubo) resultantes para el copartícipe o sus sucesores o cesionarios de contratos ya celebrados con motivo de este contrato.</p> | | | |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---|--|------------|-------------|-----------|---|
| <p>MODIFICACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS R</p> | <p>esa parte sólo quedará exonerada de responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - si está exonerada conforme al inciso l de la presente cláusula, y - si el tercero encargado de la ejecución también estaría exonerado en el caso de que se le aplicaran las disposiciones de este inciso. <p>4. Al producirse ese impedimento, se entenderá que el cumplimiento de las obligaciones de las partes en virtud de este contrato se prorroga por un período igual al causado por la fuerza mayor y por un plazo razonable que no excederá de ... meses a fin de reorganizarse para seguir cumpliendo sus obligaciones con arreglo a este contrato.</p> <p>5. Si el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes con arreglo a este contrato se prorroga en virtud de esta cláusula por un período que exceda de ... meses, cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a la otra parte. La terminación de este contrato no perjudicará ni afectará los derechos y el derecho a indemnizaciones que haya adquirido cualquiera de las partes ni las obligaciones en que hayan incurrido hasta el momento de producirse el impedimento.</p> <p>14.1. Si surgen circunstancias que requieran modificaciones de este contrato, éstas podrán introducirse por mutuo consentimiento expresado por escrito. Las propuestas formuladas al respecto por una de las partes serán objeto de detenida consideración por la otra parte.</p> | | | | <p>Ej. I 14 Trade/GE.1/R.32 + FIDIC</p> |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|-----------|--|---|-------------|-----------|---|
| SEGUROS R | <p>2. Si en el país en que el proyecto se ejecuta se producen, con posterioridad a la fecha de este contrato, cambios en cualquier código, ordenanza, decreto u otra ley nacional o estatal o en cualquier disposición o reglamento que ocasionen un aumento o disminución de los gastos del copartícipe en la prestación de sus servicios, tal aumento o disminución de los gastos será pagado por el cliente o abonado a éste y la remuneración convenida se ajustará de acuerdo en consecuencia.</p> <p>15. El copartícipe obtendrá y mantendrá por su cuenta a partir de la fecha de iniciación de los servicios, los siguientes seguros:</p> <p>a) un seguro profesional que cubra su propio trabajo</p> <p>b) un seguro contra las pérdidas de equipo utilizado en la ejecución de sus tareas o los daños al mismo</p> <p>c) un seguro que cubra las enfermedades o accidentes profesionales de su personal</p> <p>d) un seguro de responsabilidad frente a terceros por los daños causados al cliente o a cualquier empleado del cliente por concepto de fallecimiento, lesión corporal o daño material en el marco de la ejecución del contrato.</p> | <p>15. Salvo notificación en contrario hecha por escrito por el cliente, el copartícipe tomará y mantendrá, con fondos proporcionados por el cliente y según las modalidades aprobadas por éste, un seguro de responsabilidad civil y contra pérdidas del equipo comprado o daños causados a éste en la ejecución de los servicios, siempre que el copartícipe no escatime esfuerzos por mantener a su propia costa una cobertura razonable de responsabilidad profesional.</p> | | | <p>Ej.I 15 ECE/145 Trade/GE.1/R.32</p> <p>Ej.II 15 FIDIC</p> <p>Ej.I 16 FIDIC</p> |
| CESION O | <p>16. El copartícipe no podrá, sin el consentimiento escrito del cliente, ceder los beneficios, excepto la cesión de cualquier suma</p> | | | | |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---|--|------------|-------------|-----------|--------|
| <p>SUBCONTRATACION O</p> <p>OBLIGACION DE SECRETO O</p> | <p>de dinero adeudada o que resulte exigible en virtud de este contrato. El copartícipe no podrá, sin el consentimiento escrito del cliente, ceder o transferir de ningún modo las obligaciones de este contrato o de cualquier parte del mismo.</p> <p>17. Todo subcontrato o modificación o rescisión del mismo relativo a la prestación de los servicios por el copartícipe se celebrará únicamente con el acuerdo escrito previo del cliente.</p> <p>18.1. Se deberá prohibir al cliente y al copartícipe que revelen información confidencial. La "información confidencial" se extiende a todos los hechos relacionados con el objeto del contrato, con excepción de los hechos en general conocidos o que deben revelarse para que se presten los servicios. Las partes deben estar obligadas a hacer respetar el secreto a todas las personas que participan en la ejecución de las obras, con inclusión de sus empleados. La violación de las cláusulas relativas al secreto producen consecuencias análogas a la violación del contrato.</p> <p>Esta cláusula no será obligatoria para el copartícipe en la medida en que se estipulen otras disposiciones al respecto en este contrato.</p> <p>2. El derecho de autor de los documentos preparados por el copartícipe a solicitud del cliente en virtud de este contrato pertenecerá al cliente. En todos los otros casos, el derecho de autor de los documentos pertenecerá a la parte que los haya preparado.</p> | | | | |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---|--|------------|-------------|-----------|---|
| DISPOSICION ADICIONAL PARA LA RESCISION Y SUSPENSION O | <p>19.1. Además de las circunstancias especificadas <u>supra</u> en virtud de las cuales cualquiera de las partes puede terminar este contrato o suspender la prestación de servicios, el cliente podrá, mediante notificación hecha por escrito al copartícipe, dar aviso previo de su intención de renunciar a los servicios, en todo o en parte, o de rescindir este contrato. La fecha efectiva de rescisión de este contrato no será menor de ... días después de recibida esa notificación, o de aquel período más corto o más largo que pueda convenirse entre las partes. Al recibir tal notificación el copartícipe tomará medidas inmediatas para la cesación de los servicios y reducirá los gastos a un mínimo.</p> <p>2. En caso de aplazamiento de los servicios o de rescisión de este contrato con arreglo a las disposiciones al respecto contenidas en el mismo y habida cuenta de la obligación del copartícipe de reducir los gastos a un mínimo según lo estipulado en el inciso anterior, el copartícipe tendrá derecho a percibir la remuneración adeudada hasta la fecha efectiva de aplazamiento o de rescisión y al total reembolso de aquellos gastos reembolsables especificados en este contrato y legítimamente efectuados antes de la fecha efectiva de ese aplazamiento o rescisión, así como de todos los gastos inherentes a la terminación ordenada de los servicios, incluido el viaje de regreso del personal del copartícipe, de las personas a cargo de ese personal y sus efectos.</p> <p>3. La rescisión de este contrato, cualquiera que sea su motivo, no perjudicará, ni afectará los derechos adquiridos, ni las reclamaciones y obligaciones de cualquiera de las partes en este contrato.</p> | | | | Ej.1 19.1, 2 FIDIC +3 Trade/GE.1/R.32 |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|----------------------------|---|------------|-------------|-----------|---|
| TERMINACION DEL CONTRATO R | <p>4. En el momento del pago de las sumas adeudadas al copartícipe en caso de rescisión de este contrato, por cualquiera que sea el motivo, el copartícipe entregará al cliente la totalidad de los diseños y planos terminados, las especificaciones y demás documentos análogos relacionados con los servicios y el proyecto que estén en su posesión.</p> <p>20.1 Este contrato expirará, según lo dicten las circunstancias, ya sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> -en la fecha en que se hayan cumplido las obligaciones respectivas en virtud de este contrato, o -en la fecha de terminación de este contrato con arreglo a las disposiciones estipuladas en el mismo. <p>2. Las obligaciones del copartícipe se considerarán cumplidas cuando las obras hayan funcionado por un período de ... meses de la manera estipulada en este contrato. Las obligaciones del cliente se considerarán cumplidas cuando éste haya efectuado todos los pagos pertinentes adeudados al copartícipe.</p> <p>3. La terminación o expiración de este contrato no perjudicará ni afectará los derechos y obligaciones de cualquiera de las partes, ni las indemnizaciones a que tuvieran derecho.</p> | | | | <p>Ej.I 19.4 ECE/145</p> <p>Ej.I 20 ECE/145 + Trade/GE.1/R.32</p> |
| CONDICION O | <p>21. Se entenderá que ninguna estipulación contenida en este documento establece o crea una relación de empleador y empleado o demandante y mandatario, salvo con respecto a aquellas cuestiones en que se exprese concretamente que la relación de las partes es de una u otra índole.</p> | | | | <p>Ej.I 21 FIDIC</p> |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|---------------------|--|---|-------------|-----------|---|
| IDIOMA R | <p>22. Este contrato está redactado en los idiomas y El idioma principal de este contrato es el Todos los documentos y la información relativos a los servicios y al proyecto a los que estos últimos están destinados, se suministren éstos por el cliente o el copartícipe, se proporcionarán en el idioma La capacitación de los empleados del cliente y toda la documentación auxiliar correspondiente se otocerán en el idioma Todos los procedimientos de arbitraje en virtud de este contrato se llevarán a cabo en el idioma</p> | | | | <p>Ej.1 22 Trade/Ge.1/R.32 + ECE/145</p> |
| NORMAS APLICABLES R | <p>23. Las normas técnicas que se han de utilizar en relación con el proyecto al cual se destinan los servicios serán las más altas normas profesionales vigentes en el país del copartícipe.</p> | <p>23. Las normas técnicas que se han de utilizar en relación con el proyecto al cual se destinan los servicios serán las más altas normas profesionales vigentes en el país del cliente. El cliente transmitirá al copartícipe copias de las normas y pautas aplicables en el país del cliente en la fecha de iniciación de los servicios. Además, el cliente mantendrá informado al copartícipe de cualesquiera modificaciones que puedan introducirse en las normas y pautas durante el período en que se prestan los servicios.</p> | | | |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|-----------------------------------|---|---|-------------|-----------|---|
| NOTIFICACIONES O | <p>24. Todas las notificaciones que se practiquen en virtud del presente contrato se harán por escrito y se entenderá que se han efectuado si se hacen llegar por alguno de los medios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - entrega personal al representante designado de cada una de las partes - télex - telegrama - correo certificado <p>por determinación específica de las partes consignadas en el Anexo ... de este contrato.</p> | | | | Ej. I 24 FIDIC |
| SOLUCION DE CONTROVERSIAS N | <p>25.1 Si surge un desacuerdo entre las partes sobre alguna cuestión técnica, tal desacuerdo se someterá, sin demora, a un experto designado al efecto por para que dé su opinión sobre ese desacuerdo de carácter técnico. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo después de considerar la opinión del experto técnico, se aplicarán las disposiciones siguientes de esta Cláusula con respecto a dicho acuerdo. La opinión del experto técnico se admitirá como elemento de prueba en cualesquiera procedimientos ulteriores. Los costos y gastos que entrañe la obtención de la opinión del experto técnico correrán a cargo de ambas partes por igual.</p> <p>2. Toda controversia o diferencia emanada de este contrato, incluidas aquellas consideradas como tales por sólo una de las partes, se resolverá en definitiva mediante arbitraje con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI.</p> | <p>25. Toda controversia o diferencia emanada de este contrato, incluidas aquellas consideradas como tales por sólo una de las partes, se resolverá en definitiva mediante arbitraje con arreglo a las normas y procedimientos de arbitraje estipulados en</p> | | | Ej. I 25.1 Trade/GE.1/R.32 + ECE/145 |
| | | | | | Ej. I+II 25.2+3 FIDIC + Trade/GE.1/R.32 |

| TITULOS | EJEMPLO I | EJEMPLO II | EJEMPLO III | ADICIONES | FUENTE |
|----------------------------|---|--|-------------|-----------|--------|
| LEGISLACION APLICABLE N | <p>3. La decisión del árbitro será inapelable y obligatoria para ambas partes. El laudo resultante sustituirá a cualquier otro recurso. El árbitro no será de la misma nacionalidad del cliente ni de la del copartícipe.</p> <p>26. La legislación del país del cliente regirá este contrato en todos los aspectos y el contrato deberá interpretarse conforme a la misma.</p> | <p>26. La legislación de ... regirá este contrato en todos los aspectos, y el contrato deberá interpretarse conforme a la misma.</p> | | | |

FUENTES:

- Trade/GE.1/R.32 Guide on Drawing ut International Contracts for Services Relating to Maintenance, Repair and Operation of Industrial and Other Works NU/CEE, 7 de marzo de 1984
- ID/WG.400/2 Elementos de contratos modelo para la importación, el ensamblaje (montaje) y la fabricación de maquinaria y equipo agrícolas y para la capacitación de personal. ONUDI, 21 de julio de 1983.
- ECE/145 Guía para la redacción de contratos internacionales de consultoría técnica en materia de ingeniería, incluidos algunos aspectos conexos de asistencia técnica. NU/CEE, 1983
- ADB/I-ADB/WG Sample Bidding Document/Procurement of Goods Banco Asiático de Desarrollo, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, septiembre de 1983
- FIDIC Modelo de formulario internacional para acuerdo entre cliente e ingeniero consultor y normas internacionales generales de acuerdo entre cliente e ingeniero consultor para diseño y supervisión de la construcción de obras
Federación Internacional de Ingenieros Consultores, IGRA, D+S, 3a. edición.
- A/CONF.97/18 Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de abril de 1980.